

INFORMATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

« AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA »

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1772-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 15 de Septiembre del 2015

**Visto:** La Resolución Gerencial N° 1315-2015/MPS-GSCyGRD-SGCM, del 30.06.2015, emitido por La Gerencia de Seguridad ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, que resuelve dar inicio al procedimiento administrativo sancionador, la misma que es notificada el día 02.07.2015 al administrado Persona Sra. KARINA PAOLA CASTRO CHAU, con DNI N° 42554189, Propietario del establecimiento comercial RESTAURANT VIDEO PUB, quien a la fecha presenta descargo con ticket de expediente N° 020513 del 02.07.2015, referente a la notificación de cargo N° 01018-2015/MPS de fecha 18.05.2015, **“POR HABER SUPERADO LA FECHA DE CADUCIDAD Y NO HABER INICIADO EL TRAMITE DE RENOVACION DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL”**, con el 15% UIT (Código F-117) , lugar de la infracción en Calle Grau N° 892-Sullana, y;

**CONSIDERANDO:**

El Art. 194 de la Constitución del Estado, prescribe: « Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el administrado presenta descargo con ticket de expediente N° 015794 del 21.05.2015, Ticket de Expediente N° 016356 del 27.05.2015 y ticket de expediente N° 020513 del 02.07.2015, quien señala que ha cumplido con regularizar la renovación de mi Certificado de Defensa Civil en mi establecimiento Comercial Restaurant Video Pub denominado NCHOPPS, conforme consta en el informe técnico de inspección (aprobado) además ya cuenta con el certificado de Defensa Civil Vigente el cual lo Adjunta., demostrando que ha cumplido con subsanar la infracción impuesta al administrado, debiéndose dejar sin efecto la Notificación de Cargo.

La base legal para la aplicación de estas multas es: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la actual Ordenanza Municipal N° 0018-2014-MPS en su artículo 42 del Reglamento de Aplicación de sanciones Administrativas (RASA) señala Reconocimiento de la comisión de infracción en los descargos, *“ Si los descargos y/o alegatos detallados en el artículo 39 formulados dentro del plazo fijado en el inciso 6) del artículo 39, contiene el reconocimiento de la comisión de la infracción y si el infractor la hubiera subsanado dentro de dicho plazo, o si por la naturaleza de la infracción se obligase a subsanarla dentro del término de (10) días hábiles, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastres deberá pronunciarse por él no ha lugar a la imposición de sanción siempre que se hubiera verificado la subsanación correspondiente,* lo que se determina conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza que no es procedente la notificación de Cargo, por no tener naturaleza de acto resolutivo, es decir que es un acto de administración.



Que, a la fecha ya cuento con CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL VIGENTE, por tanto no correspondía la aplicación de esta Notificación de Cargo. Que al no cumplirse con las formalidades para la aplicación de la infracción, esta multa conforme se indica en el artículo 42 de esta Ordenanza se convierte en una multa indebida por haberse aplicado sin respetar los procedimientos, por cuanto el administrado antes de que se aplique la Notificación de Cargo administrativa ya había presentado su expediente, por lo que se ha afectado el debido proceso señalado en el artículo 139 de nuestra Constitución Política, por consiguiente los actos administrativos realizados como es la aplicación de la Notificación de Cargo no es válido.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FUNDADO LOS DESCARGOS PRESENTADO, por el administrado Sra. KARINA PAOLA CASTRO CHAU, con DNI N° 42554189, Propietario del establecimiento comercial RESTAURANT VIDEO PUB, Ubicado en Calle Grau N° 892-Sullana, en tal sentido, Déjese sin efecto la notificación de cargo N° 01018-2015-SGCM-MPS del 18.05.2015, disponiendo ARCHIVAR todo lo actuado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer, que la Unidad Sancionadora Realice las sanciones Administrativas Pendientes, en dar de Baja la Notificación de cargo N° 01018 del 18.05.2015 al ingreso en el SGTM, de la MPS

**ARTÍCULO TERCERO:** *Póngase de conocimiento la presente disposición al administrado en su domicilio Ubicado en Calle Grau N° 892-Sullana.*

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

- c.c
- Interesado
- Gerenc. Admt. Tribt.
- Subg. Control Municipal.
- Archivo
- L.E.C.P/D.A.M.T



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 CAP. PNP (R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ  
 GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA  
 Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES